

632-C-06
787-H-06



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

ORDENANZA N° 4350 CORRIENTES,

24 AGO 2006

VISTO:

Los artículos 19 y 41 de la Constitución Nacional, la Ley 23.344 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 25 Incisos 5, 30, 42 y 57; y

CONSIDERANDO:

Que, la prohibición de fumar, se encuentran ya contemplada en nuestra Constitución Nacional, marcando un límite en el principio de reserva el artículo 19 de nuestra Constitución Nacional expresa: "las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden ni a las moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados";

Que, la norma del artículo 19 se refiere a la libertad de las acciones privadas siempre y cuando, no afecten a un tercero. No existe entonces el derecho a fumar en público sino el deber de no hacerlo, ya que el hábito de fumar, perjudica de manera indudable a los fumadores tanto al activo como al pasivo;

Que, a su vez, se encuentra reafirmado por el artículo 41 de nuestra Constitución que expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano";

Que, resulta de público y notorio la necesidad de regular normas tendientes a velar respecto de la salud pública de la población;

Que, tanto en el ámbito nacional como internacional, existe una profusa legislación respecto de la salvaguarda del derecho a la salud de cada individuo, llegando incluso tal y como se menciona a tener amparo en la Constitución de la Nación Argentina, como así también distintos tratados suscriptos por nuestro país;

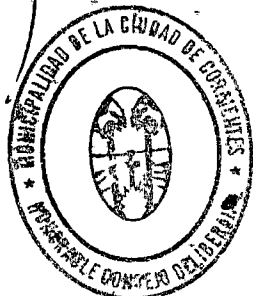
Que, sabido es, en la actualidad los efectos nocivos que generan el consumo del tabaco, tanto a los fumadores, como a los no fumadores denominados fumadores pasivos, provocando el tabaquismo uno de los índices de mortalidad mas alto de nuestra ciudad y de nuestro país;

Que, es necesario la regularización del consumo y el establecimiento de normas prohibitivas que desalientan el hábito de fumar y que protejan en forma efectiva el derecho de los ciudadanos no fumadores a contar con espacios libres de humo, salvaguardando el bien jurídico tutelado, como es la salud.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Dr. JOSE L. RAMÍREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



EULOGIO MÁRQUEZ
Vice-presidente 1° HCD
A/C Presidencia



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..2///

CORRIENTES,

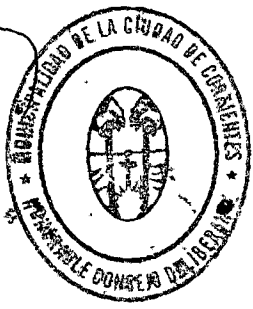
24 AGO 2006

ORDENANZA N° 4350

- ART.-1°:** PROHIBASE fumar en lugares cerrados de acceso público tales como bares, confiterías, restaurantes dentro del ejido de la Ciudad de Corrientes.
- ART.-2°:** ESTABLEZCASE como exigencia obligatoria en lugares mencionados en el Art. 1 la exhibición de cartelera que resulte eficaz para advertir la mencionada prohibición.
- ART.-3°:** EN el caso de incumplimiento a lo normado en el Art. 1 y 2 se sancionará al propietario de los mencionados establecimientos y al fumador una multa de entre 25 litros de nafta común a 200 litros, Y en caso de reincidencia reiterada, la clausura del establecimiento por el término de 30 días.
- ART.-4°:** LA autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Saneamiento Ambiental.
- ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART.-6°:** REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
- ART.-7°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

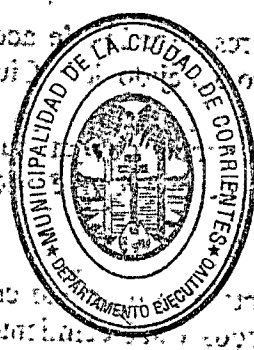


[Signature]
EULOGIO MÁRQUEZ
Vice-presidente 1° HCD
A/C Presidencia



VISTO: LA ORDENANZA N° 4350 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN 24-08-2006
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1788 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-09-2006.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
 Juan Carlos Rodríguez
 Director de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento	35
Entradas	28 AUG 2006 <i>[Signature]</i>
Salidas	